

**ACTA Nº 52 DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL V CONVENIO COLECTIVO  
MARCO DE ENDESA**

**Presidenta Comisión Negociadora**

Excma. Sra. D<sup>a</sup>. Maria Emilia Casas  
Baamonde

**Representación de la Dirección**

D. Manuel Bellas Rodriguez  
D<sup>a</sup>. Noelia de la Fuente Pinilla  
D. David Pena Castro  
D. Antonio Albarran Ruiz  
D. Victor Faba Yebra  
D<sup>a</sup>. Laura Gomez Tortosa  
D<sup>a</sup> Patricia Corrochano Campo  
D. Elias Garcia Soto  
D<sup>a</sup>. Marta Llerena Sanchez  
D. Javier Perez Ortega

**Representación Sindical**

**UGT**

D. Manuel Jaramillo Sanchez  
D. Antonio Fco. León Garrido  
D. Antonio Estella Barcelona  
D<sup>a</sup>. Olga Castrillo López  
D<sup>a</sup>. Rosa M<sup>a</sup> Bustos Ramos  
D. Gregorio González Carmona  
D. Jorge Arias Chica (Asesor)

**CC.OO.**

D. Jose Manuel Falagan Asensio  
D. Alfredo Villodas Rodriguez  
D. Ricard Serrano Roche  
D. Guillermo Sastre Bauza (en sustitución  
de Miguel Ángel García Martín)  
D. Francisco Quintana del Rosario  
(Asesor)

**SIE**

D. Carlos Vila Quintana  
D. Lorenzo González Calcines (Asesor)

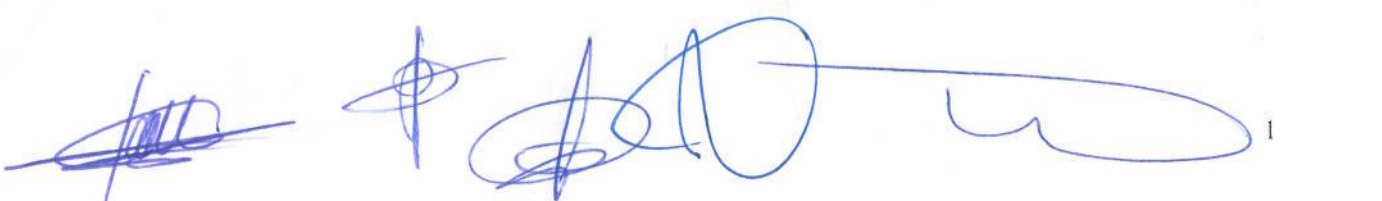
En Madrid a 6 de marzo de 2019,  
reunidas las personas al margen  
referenciadas, en su calidad de miembros  
de la Comisión Negociadora del V  
Convenio Colectivo de Endesa (V CME),  
al objeto de celebrar la 52ª reunión de  
negociación del mismo.

En relación con el único punto del  
orden del día "Negociación V Convenio  
Colectivo de Endesa", la  
Representación Social (RS) procede a  
dar respuesta a la propuesta entregada  
por la Representación de la Dirección  
(RD) en la pasada reunión de esta  
Comisión, sobre las siguientes materias:

- Estructura profesional:

La RS manifiesta que la estructura  
profesional reflejada en el IV Convenio  
Colectivo Marco de Endesa es la que se  
debe mantener y procede hacer entrega  
de un documento comparativo de las  
estructuras profesionales del resto de  
empresas del sector, demostrando que la  
actual estructura profesional de Endesa  
es la más simplificada y ajustada del  
sector, y con la herramienta de movilidad  
funcional del IV Convenio Marco, la  
empresa tiene flexibilidad suficiente,  
siendo necesario la promoción  
económica para mantener la carrera  
profesional. Sse adjunta al presente Acta  
como Documento 1.

La RS manifiesta que, se sigue  
estudiando la propuesta de la RD, no  
obstante manifiesta que habría que  
analizar la situación en que se encuentran  
los trabajadores de los NC III y NC IV y  
según las conclusiones que se obtengan  
si se encuentra alguna alternativa se  
presentará a la RD.



La RS manifiesta que durante la vigencia del IV Convenio Colectivo de Endesa se pudo avanzar en la simplificación de la estructura profesional y no se abordó, principalmente porque a la RD no le ha interesado, se podrían haber solucionado muchos de los problemas existentes, no obstante le seguirá analizando la propuesta presentada por la RD.

La RD manifiesta en relación al análisis comparativo presentado que es difícil desde fuera conocer el análisis de las estructuras de las empresas y recuerda que el objetivo de este modelo de estructura profesional es modernizar la Compañía para ser competitiva ahora y para el futuro.

La RD recuerda, como ya indico en la pasada reunión, que el volcado de los trabajadores actuales a la nueva estructura sería económicamente neutro, si bien quedaría pendiente de desarrollar el resto de aspectos ligados a esta propuesta, tales como nivel salarial asociado a cada subnivel y su afectación en caso de modificaciones.

La RD espera que, la RS acabe de sacar las conclusiones a la propuesta planteada por esta para discutirla en profundidad.

La RS manifiesta que para modernizar, homogenizar y flexibilizar la estructura profesional de la empresa no es lógico que solo seamos los trabajadores los que tengamos que sufrir todos los cambios. Nuestra empresa, por suerte para todos, con la estructura profesional que actualmente tenemos es de las que genera un EBITDA y beneficios más elevados del sector energético español.

- Incremento económico:

La RS hace entrega de una comparativa de tablas salariales del sector, donde se puede ver que Endesa tiene las tablas salariales más bajas del sector, por ello se justifica la propuesta de incremento económico planteada y explicada en la anterior reunión de esta comisión negociadora. Se adjunta al presente Acta como Documento 2.

La RD manifiesta su desacuerdo con la información facilitada puesto que la comparación realizada debe hacerse sobre coste salarial, aspecto que en ningún convenio se refleja e indica su disposición a negociar los términos y conceptos donde ha de incorporarse los incrementos solicitados.

La RS expone que puede aportar comparativas con las empresas del sector no solo acerca de tablas salariales sino de otros conceptos como son pluses o complementos (turno cerrado, abierto o retenes), demostrando que Endesa es la empresa que peor retribuye estos conceptos.

Tal y como se acordó en la reunión anterior, la RD procede hacer entrega de una propuesta sobre movilidad geográfica (se adjunta al presente Acta como Documento 3) y que consistiría en caso de:



- Traslado definitivo que conlleve cambio de domicilio (60 km o más de incremento de distancia entre el domicilio del empleado y el nuevo centro en relación al antiguo centro de trabajo, computando ida y vuelta)
  - a) Indemnización de 55.000 Euros (previa acreditación cambio de domicilio)
  - b) Gastos de Mudanza a Islas, Ceuta y Melilla: 4.000 Euros + Iva; intrapeninsular: 3.000 Euros + IVA
  - c) Crédito para vivienda de hasta 30.000 euros a devolver en 84 mensualidades
  - d) Abono gastos de primera instalación: hasta 2 meses de abono de los gastos de desplazamiento, hotel y manutención.


Periodo mínimo de permanencia de 5 años en el nuevo destino y de no cumplirse, se recalculará la parte proporcional que no hubiese estado en el nuevo centro.

- Cambios de centro de trabajo definitivos que no conlleven cambio de domicilio: (menos de 60 km de incremento de distancia entre el domicilio del empleado y el nuevo centro en relación al antiguo centro de trabajo, computando ida y vuelta):
  - a) El cambio ha de ser a un término municipal distinto al del centro de trabajo de origen.
  - b) La distancia entre el nuevo centro y el de origen ha de ser superior a 10 Km.
  - c) Si se cumpliesen los dos requisitos anteriores la indemnización consistirá en calcular el incremento de distancia entre el domicilio del empleado y el nuevo centro, en relación con el de origen y multiplicar por 1.000 euros cada kilómetro de incremento.

La RS manifiesta que lo analizará y dará una respuesta, pero no comparte la propuesta de la RD que supone un recorte de derechos para los trabajadores. Tras la firma del IV Convenio, este tema fue llevado a Laudo Arbitral, Demanda y Acuerdo de la Comisión de Seguimiento e Interpretación del IV Convenio Colectivo de Endesa y ambas partes lo acataron y las presentadas ahora, son más restrictivas que las condiciones de dicho Laudo.

Por otro lado, la RD hace entrega de una propuesta en materia de Acción y Participación Sindical y Prevención de Riesgos Laborales (participación), acorde al tamaño de empresa modernizando esta materia y ajustando el número de miembros de la representación social y el crédito horario sindical al tamaño actual de la Compañía, se adjunta al presente Acta como Documento 3.

La RS manifiesta que dará una respuesta a la misma, si bien del primer análisis, no considera coherentes algunas medidas, ya que considera que la reducción propuesta por la RD es exagerada y no se ajusta a las necesidades de la empresa, sino que obedecen a otro fin, cercenar la capacidad de acción de la representación social dentro del grupo Endesa.



Asimismo, la RS propone trasladar a los equipos de trabajo que estaban funcionando la materia relativa a Igualdad y Prevención,

La RD manifiesta que cuando se haga por parte de la RS una contestación conjunta a las materias planteadas se dará respuesta a la propuesta de los equipos de trabajo.

La RS recuerda que la RD se comprometió a aportar en esta reunión de la comisión negociadora una redacción de un artículo que regule la "desconexión digital" trasponiendo la nueva legislación vigente sobre esta materia.

La RD manifiesta que no ha podido traer a la reunión la propuesta en materia de desconexión digital, dado que está trabajando en ello.

La RD y la RS ACUERDAN celebrar la próxima reunión de la Comisión Negociadora el 12 de marzo a las 11.00 horas.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, suscriben la presente acta en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



The image shows five distinct handwritten signatures in blue ink, arranged in a loose pattern across the lower half of the page. The signatures vary in style, with some being more circular and others more linear or scribbled.